

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1972

Nº. 17.186

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 145 de 7 de Septiembre de 1972; Por el cual eliminan y se adicionan varios numerales del arancel de importación.

Decreto de Gabinete No. 148 de 7 de Septiembre de 1972; Por el cual se proponen reformas a los numerales y se adicionan en la Ley Arancelaria.

Decreto de Gabinete No. 151 de 7 de Septiembre de 1972; Por el cual se autoriza adquisición de la Empresa Abattoir Nacional, S.A.

Decreto de Gabinete No. 152 de 7 de Septiembre de 1972; Por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 22 de 14 de Junio de 1972; Por el cual se concede una Personería Jurídica.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y ADICIONANSE VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 145 (de 7 de septiembre de 1972)

Por el cual se elimina la denominación "Brassieres" del numeral 841-19-06 y se adicionan los numerales 841-19-07 y 841-19-08 al Arancel de Importación".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Elimínese la denominación "Brassieres" del numeral 841-19-06 del Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase al Arancel de Importación los numerales 841-19-07 y 841-19-08, en la forma siguiente:

841-19-07

Brassieres cuyo valor F.O.B. sea mayor de B/.57.00 por docena: 10 o/o A.V.

841-19-08

Brassieres cuyo valor F.O.B. sea de B/.57.00 o menor por docena 15.00K.B. ó 30 o/o A.V.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia sesenta (60) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
DORA M. RELUZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

PROSPONENSE Y ADICIONANSE VARIOS NUMERALES DE LA LEY ARANCELARIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 148 (de 7 de septiembre de 1972)

Por el cual se proponen reformas a los numerales 899-15-99 y 899-99-07 de la Ley Arancelaria y se adicionan los numerales 899-07-03, 899-11-10, 899-11-11, 899-11-12 a la misma ley.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícanse los numerales 899-15-99 y 899-99-07 de la ley Arancelaria los cuales quedarán así:

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/5.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas d: Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

899-15-99

Pelotas (excepto de plásticos o P.V.C.)
globitos y otros juguetes y juegos N.E.P.I. 5 o/o

899-99-07

Peines y peinillas de toda clase de materiales
excepto de plástico y materiales
preciosos 15 o/o

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónanse a la Ley
Arancelaria los numerales 899-07-03, 899-11-10,
899-11-11, 899-11-12 en la forma siguiente:

899-07-03

Ganchos para ropa, cubos, platones, bandejas
decoradas, basinillas, vasos de 6 a 14 onzas y
recipientes con tapa de presión denominadas
"Tupperware", de material plástico para uso
doméstico, (incluso para hoteles, restaurantes,
lavanderías) 5.00 K.B.

899-11-10

Cajas de material plástico con divisiones,
propias para transportar botellas de sodas
y cerveza 5.00 K.B.

899-11-11

Peines, peinillas, peinetas de material
plástico 5.00 K.B.

899-11-12

Pelotas de material P.V.C. o plástico 5.00
K.B.

PARAGRAFO: Del Grupo de ejemplos que men-
ciona el Manual de Codificación de la Ley Arance-
laria para el numeral 899-07-01 eliminense ganchos
para ropa y vasos de 6 a 14 onzas los cuales se
transferirán como ejemplos correspondientes al
numeral: 899-07-03.

ARTICULO TERCERO: El Organo Ejecutivo con
aprobación del Consejo de Gabinete queda faculta-
do para restituir el arancel al nivel que hoy de
modifica en caso de incumplimiento de la Empresa
protegida.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto de
Gabinete comenzará a regir sesenta días a partir de
su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del me:
de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,
DORA M. RELUZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

AUTORIZASE UNA ADQUISICION DE BIENES

DECRETO DE GABINETE NUMERO 151
(de 7 de septiembre de 1972)

Por el cual se autoriza la adquisición de los bienes e
instalaciones de la empresa Abattoir Nacional, S.A.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que la empresa Abattoir Nacional, S.A. ha
informado al Ejecutivo sobre su intención de clau-
surar sus actividades a partir del 31 de Agosto de
1972, en vista de la imposibilidad de continuar
operando económicamente en las actuales
condiciones;

Que la clausura de operaciones de esta empresa traería por consecuencia el desempleo de más de doscientos trabajadores, pondría en peligro el abastecimiento normal de carne de la capital y dejaría sin mercado inmediato a las explotaciones ganaderas de las Provincias de Panamá y Colón;

Que la empresa Abattoir Nacional, S.A., ha ofrecido en venta a La Nación su planta de matanza a fin de evitar los trastornos que ocasionaría el cierre de sus actividades sin que existan otras empresas que puedan cubrir el vacío que deja;

Que es deber del Estado velar por la continuidad de un servicio público que afecta el suministro de un producto de primera necesidad.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase a La Nación para adquirir por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, todos los bienes e instalaciones pertenecientes a la empresa Abattoir Nacional, S.A. La adquisición se hará en los mejores términos y condiciones y el acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo de Gabinete.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Organo Ejecutivo firme los documentos necesarios a la adquisición de que se trata.

ARTICULO TERCERO: Designar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que a partir del 8 de Septiembre de 1972 asuma la administración del Abattoir Nacional, S.A. por un período transitorio mínimo necesario, para rehabilitarlo y organizar una administración permanente, a la vez que atiende a la prestación de los servicios de sacrificio durante la etapa de reorganización.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en representación del Organo Ejecutivo otorgue el aval de la Nación por un crédito hasta por la suma de B/. 600.000.00 para capital de operación y adquisición de equipos y materiales para la rehabilitación del Abattoir Nacional, S.A.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
DORA M. RELUZ
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

CONCEDENSE UNA AUTORIZACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 152
(de 7 septiembre de 1972)

Por el cual se concede una autorización.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que la producción de arroz de los Asentamientos Campesinos de la Provincia de Chiriquí se está comercializando un molino operado por la federación de Asentamientos;

Que para facilitar el pago en efectivo a los asentamientos que comercializan su arroz, el molino debe contar con un fondo de operaciones de aproximadamente B/. 50.000.00 por un período no menor de 10 meses;

Que es obligación del Ministerio de Agricultura y Ganadería brindar las facilidades para que se garantice el mercadeo oportuno de los productores de las organizaciones campesinas del país.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que contrate un empréstito hasta por la suma de B/. 50.000.00 con el Instituto de Fomento Económico para el financiamiento de la comercialización de la producción de arroz de los Asentamientos de la Provincia de Chiriquí.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.,
DORA M. RELUZ
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO HIJO
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDASE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 22
Panamá, Junio 14 de 1972.

Mediante apoderado legal, el señor ALBERTO A. URBINA, en su condición de Presidente de la ASOCIACION DE RESTAURANTES Y AFINES DE PANAMA, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Organó Ejecutivo se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundar su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Poder y memorial petitorio.
- Acta de Fundación de la Asociación.
- Acta de aprobación de los Estatutos.
- Estatutos aprobados.
- Lista de los directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos, puesto que sus objetivos propenden a la unión entre sus asociados para mantener armónica relación entre los mismos, en base de principios justos y equitativos; así como propender al fomento turístico en el país.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la "ASOCIACION DE RESTAURANTES Y AFINES DE PANAMA", y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el Artículo 40 de nuestra Carta Magna y los Artículos 40 y siguientes del Código Civil.

Toda Modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las señaladas en los estatutos aprobados.

Prevía inscripción en el Registro Público, esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea publicada, por una sola vez, en la Gaceta Oficial, tal como lo exige el Artículo 75 del Código Civil.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Gobierno
y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA NUMERO 7-V

Hasta el día 27 de septiembre de 1972, a las 2:30 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Carne de Res en Cortes", con destino al Dpto. de Dietética del Hospital General.
Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en

papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Porfirio Samudio Jr.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 9 de septiembre de 1972.

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta el día 16 de Octubre de 1972, a las 10:00 de la mañana se recibirán propuestas en las oficinas de la Caja de Ahorros, Casa Matriz, situadas en Vía España y Calle Thays de Pons de esta ciudad, para la construcción de una sucursal de la Caja de Ahorros, ubicada en San Miguelito.

Las propuestas deben ser presentadas en dos (2) sobres cerrados, con los originales en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes, reguladores de la materia.

Los interesados podrán obtener los planos y el pliego de especificaciones en las oficinas de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, ubicadas en la dirección señalada anteriormente, durante las horas hábiles de trabajo (de lunes a viernes: de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 3:30 p.m.- Los sábados de 9:00 a.m. a 12 m.)

Para retiro de los planos y especificaciones se requerirá un depósito de B/.25.00 que serán devueltos al interesado una vez entregue en buenas condiciones los documentos en referencia.

Panamá, 13 de septiembre de 1972.

Luis C. Pabón
Gerente General de la
Caja de Ahorros.

AVISO DE REMATE

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS, ENCARGADA, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cinco (5) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca No. 2.961, inscrita en el Registro Público al Folio 386, del Tomo 312, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, perteneciente a SOCIEDAD ALIADA DE TIERRAS S. A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los Impuestos adeudados por dicha propiedad, los cuales ascienden a la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.17.593.54).

Esta propiedad consiste en lote de terreno situado en el Distrito de Colón.- LINDEROS: Partiendo del punto "B", situado en la desembocadura de la quebrada Caldera en el Río Pequerí se sigue por dicha quebrada, aguas arriba, hasta el punto "C", situado en el nacimiento de dicha quebrada. De este punto "C" se tira una línea al punto "D" situado en la cabecera del Río Salamanca y desde el punto "D" otra línea recta a la desembocadura del Río Peluca, antiguamente llamado quebrada del Padre Lucas, en el Río Boquerón, aguas abajo, hasta su confluencia con el Río Pequerí y luego este río Pequerí, también aguas abajo hasta donde desemboca en la Quebrada Caldera o sea el punto "B" que nos sirvió de partida.- SUPERFICIE: 3023 hectáreas.

Esta propiedad está avaluada en NOVENTA Y MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS (B/.90.690.00).

Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en subasta.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5 o/o) por ciento del avalúo del Inmueble, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y gastos de juicio.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, debidamente autorizada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo al día siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de esta Dirección, hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

CORALIA DE MORENO
Directora General de
Ingresos, Encargada.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

AVISO DE REMATE

Víctor Manuel Aldana A., Secretario del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los ejecutados, señores ALFONSO ABREGO REYES y ROBERTO ABREGO SERRANO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesta por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra los demandados, señores ALFONSO ABREGO REYES y ROBERTO ABREGO SERRANO se ha señalado el día cuatro (4) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado último mencionado que a continuación se describe así:

"Finca número ocho mil doscientos veinticuatro (8224) inscrita al folio ciento setentiocho (178) del tomo novecientos noventa y uno (991) del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca denominada eEL PANTANO, situado en el Distrito de Santiago. LINDEROS: Norte, Félix Antonio Valderrama; Sur, Azael Abrego, Arnulfo y Ganaris Marisel Jiménez; Este, calle en construcción o terreno de la misma finca; Oeste, terreno de la misma finca.- MEDIDAS: Norte y Sur, treinta (30) metros; Este y Oeste, doce (12) metros. SUPERFICIE: Trescientos sesenta metros cuadrados (360 M2).

Servirá de base para el remate la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/11,294.45), y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268.- Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras (2/3) partes del avalúo se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269.- Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Víctor Manuel Aidana Apericio
El Secretario, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario promovido por la señora GEORGINA IVONNE ARIAS FRANCESCHI contra ELENA A. DE CARDOZE, se ha señalado el día catorce (14) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972) para que en las horas hábiles de dicho día, se lleve a cabo la venta en Pública subasta del siguiente bien:

Un carro FIAT, del año de 1962, con motor No. 039934.

Servirá de base para la subasta la suma de CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/453.85) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 o/o de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la subasta se aceptan propuestas y, desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicarse los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente AVISO en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete (17) de julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Secretario en funciones
de ALGUACIL EJECUTOR
(Fdo.) Fermín O. Castañeda D.

L. 534678

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

Al señor ISMAEL ANTONIO ROCILLO, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado especial a hacerse parte en el Juicio de Adopción de su menor hijo ISMAEL ANTONIO ROCILLO, prouesta por EZEQUIEL VILLARREAL.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el Juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona y procediéndose tal como lo dispone la Ley.

Por lo espuesto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, hoy diez (10) de Julio de mil novecientos setenta y dos, a las nueve de la mañana y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

MANUEL JOSE CALVO.
El Juez.

Fermín Octavio Castañedas.
El Secretario.

L.— 538268

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 436

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor JOSE MANUEL CEDEÑO DEAGO, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en ésta Ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 6-51-393, soltero, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Barriada La Revolución del Barrio Colón Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde construirá distinguida con el numero ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno libre municipal y Predio de Jacinta J. de Bayard; Con: 65.23 Mts.

SUR: Terreno Libre Municipal; Con: 65.74 Mts.

ESTE: Predio de Vernon Carlos Wyter Spencer; Con: 21.00 Mts.

OESTE: Avenida 12a.; Con: 21.00 Mts

Area Total del Terreno: MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CON ONCE CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera; 28 de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
La Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 537112
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, por este medio al público.

HACE SABER:

Que el señor CARLOS PEREZ SALADO, varón, panameño de 51 años de edad, blanco y residente, en esta Comunidad de Santa María, portador de la cédula de identidad personal No. 2-9-334, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, la adjudicación en compra del Título de propiedad sobre un solar Municipal adjudicable ubicado dentro del área del distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de cuatrocientos cuatro metros cuadrados con diez y seis decímetros cuadrados (404.16 Mts.2), el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Central de Divisa a Chitré

SUR: Eneida Esther Aizprúa

OESTE: Raimundo Morales

ESTE: Avenida Sur

Con base a lo que dispone el Acuerdo No. 20 del 6 de Octubre de 1970, dictado por el Honorable Concejo Municipal de Santa María, se fija el presente Edicto en lugar visible del despacho de la Alcaldía por el término de la Ley para que sirva de igual notificación a los interesados para su publicación en un periódico y en la Gaceta Oficial.

Santa María, 7 de julio de 1972.

José María Yangüez
Alcalde Municipal

Amalia M. González
Secretaria.

L 538183
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicios de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio;

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor BELISARIO AUGUSTO GARCIA PAREDES, para que dentro de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy, cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Lic. LUIS SALAZAR R.
El Juez Ejecutor.

Elsy B. de Bonilla.
La Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo Municipal de Panamá, por el presente medio,

EMPLAZA:

A: ALBERTO SEGURA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto el Licenciado Jaime J. Jované.

Se advierte al demandado, Alberto Segura, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación

Conforme a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, tal como ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

ERIC JARAMILLO CRESPO.
El Juez.

Afranio Crespo A.
El Secretario.

L- 538076
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A: **PLACIDO PAULINO CARPINTERO JARAMILLO**, para que, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por **JULIAN MELO BORBUA**.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barría.
El Secretario.

L- 541512
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto;

EMPLAZA:

Al ausente **ALLAN JAYO SQUIRE**, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa **MAYRA ARGELIS JUSTIN CLAROS**, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, 28 de Julio de 1972 y

copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lic. GUILLERMO E. GARCIA A.
El Juez Segundo del Circuito.

José A. Troyano.
El Secretario.

L- 346507
(Única publicación)

GUILLERMO MORON A.,
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá;

CERTIFICA:

Que en este tribunal cursa un juicio ordinario propuesto por **TEXACO PANAMA INC.**, en contra de **ENRIQUE CAMBRA.**, para que, mediante sentencia firme se le condene a pagar a la empresa demandante la suma de B/. 3,645.68; y,

Que este negocio se encuentra actualmente pendiente de notificar al demandante la providencia que acoge la demanda y se le corre en traslado para que la conteste dentro del término que establece la Ley.

Panamá, 30 de agosto de 1972.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado
Tercero del Circuito.

L- 537421
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A: **OLIVE COOKE**, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor **THEODORE LAWSON**.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barría.
El Secretario.

L- 537303
(Única publicación)